



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-01123

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

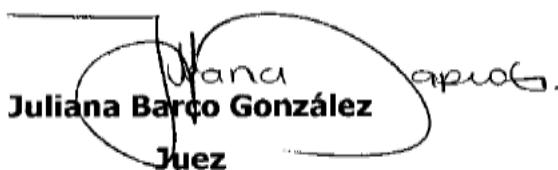
1. Se aportará el certificado de existencia y representación legal del Edificio La Plaza Del Poblado -P.H. con un término de expedición no superior a un mes.
2. El poder conferido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 74 del Código General del Proceso. Concretamente, deberá realizarse la presentación personal por parte del poderdante, toda vez que el que fue anexado no cumple con esta formalidad.

También, podrá conferirse el poder en los términos del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En ese caso, deberá allegar prueba de que el poder fue enviado desde la dirección de correo electrónico de la parte demandante

3. Se informará la forma en la que se obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y se aportará la evidencia de ello.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegará copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín ,20 octubre de
2021, en la fecha, se notifica
el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536fba0c8fd4321da1be573d3b8495ab4ba42fc7f2e1bbbe1964ab285cd7df95**

Documento generado en 19/10/2021 11:57:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>